



ACUERDO DE CONCEJO N.º 084-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0197-2024/MDSJL/OGAF-OA, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de fecha 08 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 129-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de mayo de 2024; el Informe N° 0644-2024/MDSJL-OGAF-OA, de la Jefa de Oficina de Abastecimiento, de fecha 18 de junio de 2024; el Proveído N° 2289-2024/MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, de fecha 18 de junio de 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2023-MDSJL, de fecha 15 de diciembre del 2023, se acepta la entrega en uso a título gratuito del predio ubicado en el cruce de la Av. Mamacona y Av. Santuario, de 150 m2 aproximadamente, consistente en dos ambientes habilitados y un baño completo por el plazo de treinta y siete (37) meses, de propiedad de la Asociación de Propietarios de Vivienda Mangamarca Alta APTL a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe N° 0197-2024/MDSJL/OGAF-OA, la Jefa de Oficina de Abastecimiento, hace suyo el Informe Técnico N° 012-2024-EEGP-CP-MDSJL/OGAF-OA, a través del cual el Especialista en Bienes Muebles e Inmuebles, recomienda dejar sin efecto el citado Acuerdo de Concejo, toda vez que de la revisión de la Partida Registral N° P02116010, se evidenció que el predio de 150 m2 señalado en el referido acuerdo forma parte del predio de mayor extensión de 2,715.00 m2 de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, a través del Informe Legal N° 129-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye señalando que bajo los alcances del principio de licitud y en el marco de la solicitud presentada por la Asociación de Propietarios de Vivienda Mangamarca, se emitió el Acuerdo de Concejo N.º084-2023-MDSJL, sin embargo, conforme a la información remitida por la Oficina de Abastecimiento, esta oficina opina favorablemente para que se deje sin efecto el referido Acuerdo de Concejo;



Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 precisa que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, aunado a ello, el artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 084-2023-MDSJL, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se acepta la entrega en uso a título gratuito del predio ubicado en el cruce de la Av. Mamacona y Av. Santuario, de 150 m2 aproximadamente, consistente en dos ambientes habilitados y un baño completo por el plazo de treinta y siete (37) meses, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIMA ESTHER FLÓREZ HERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE